

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMACIÓN Y SERVICIOS

### INTERVIENEN

DE UNA PARTE. La entidad: Agrupación Profesional Comunicación Gestual con CIF: G67129635 y dirección fiscal: C/ San Luis 1, 4º 2ª, C.P: 08850, Gavá, Barcelona, en adelante, LA PRESTADORA DE SERVICIOS. Y como representante legal Don. Óscar, Sánchez-Crespo Giménez con DNI: 33969079B.

DE OTRA PARTE. La Asociación Nacional de Laboralistas - ASNALA CIF.: G-81863136 y domicilio social en la calle Leganitos, 47 - 7ª Planta - 28013 de Madrid en adelante, LA ASOCIACIÓN. Y como representante legal Doña Ana Gómez Hernández. con DNI: 02536253-C.

Ambas manifiestan ser mayores de edad y estar en sus plenas facultades para leer, entender y suscribir el presente convenio de colaboración y cumplirlo de forma voluntaria.

**Objeto.** El presente convenio tiene como objeto sentar las bases y condiciones entre las partes, para la colaboración formación y servicios y se regirá por la Ley 12/1992 de 27 de mayo, sobre régimen jurídico del contrato de agencia y, en particular, por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objetivo genérico.

1. LA PRESTADORA DE SERVICIOS está especializada en investigación y desarrollo sobre Técnicas avanzadas y Análisis forense de reacciones fisiológicas en el lenguaje gestual.
2. LA PRESTADORA DE SERVICIOS, realiza servicios periciales, de selección de RR.HH, así como otros relacionados con complicity, protocolos e investigaciones internas por todo el ámbito nacional. Por lo tanto, se realizarán descuentos sobre el precio oficial a LA ASOCIACIÓN.

#### Segunda. Imagen y protección de datos.

3. Ambas partes afirman cumplir con la normativa vigente de la L.O.P.D.
4. Ambas partes permiten el uso de sus logotipos a fin de comunicar la relación entre ambas y se comprometen a obrar de buena fe y no perjudicar mutuamente la imagen y prestigio de ambas.
5. Ambas partes pactarán la forma y medio de publicaciones en las que se citen.

---

**Tercera. Condiciones exclusivas para los servicios periciales:**

6. El alcance de las condiciones exclusivas es para los siguientes servicios periciales, selección de RR.HH, compliance, protocolos e investigaciones internas.

6.1. LA PRESTADORA DE SERVICIOS, realizará descuento de el 15% sobre el precio oficial a todos los pertenecientes a LA ASOCIACIÓN.

**Cuarta. Fidelidad y comunicación.**

7. LA PRESTADORA DE SERVICIOS, se compromete a mantener informado a LA FEDERACIÓN de todas aquellas acciones derivadas del presente acuerdo. LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a NO realizar de forma unilateral acciones comerciales a los clientes potenciales aportados por LA ASOCIACIÓN sin la previa comunicación a ésta.

8. LA ASOCIACIÓN designará a un/a interlocutor/a destinatario de las comunicaciones y que servirá de enlace para coordinar las actividades resultantes del presente convenio. Que en este caso será: Marta Gálvez-Cañero y se establece como datos contacto los siguientes: TL:91 543 45 47 mail: martagalvez@asnala.com.

**Quinta. Calidad de los servicios.**

9. LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a realizar sus servicios con calidad y satisfacción hacia los clientes aportados por LA ASOCIACIÓN. Responsabilizándose de los servicios y las consecuencias que pudieran surgir a causa de la insatisfacción por parte de los clientes.

10. LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizará anualmente y de forma gratuita para LA ASOCIACIÓN, Masterclass Webinar de 1,5 a 2 horas de duración. El número y fecha de éstas, se pactarán en función de la posibilidad de agenda de las partes firmantes del presente acuerdo.

**Sexta. Duración.**

11. Para el presente acuerdo se establece un periodo de 12 meses naturales a partir de la fecha del presente acuerdo.

12. Salvo comunicación por alguna de las partes, el presente acuerdo se renovará automáticamente.

13. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas dará finalización al presente acuerdo.

14. Cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo avisando con 2 meses de antelación.

15. En el caso de rescisión del presente acuerdo durante un servicio, ambas partes cumplirán con sus obligaciones pendientes.

Para cualquier litigio que pudiera surgir derivado del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales de Madrid.

Y para que así conste firman las partes:

En Madrid a, 9 de julio de 2020.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LA ASOCIACIÓN